



Tipo de proceso	:	Verbal – Reivindicatorio (Con reconvención)
Radicación.	:	11001310301920180031600

En atención a las actuaciones que obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. Por el apoderado de los demandantes en demanda inicial, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 76 del C. G. del P., concordante con lo normado en la sentencia C- 420 de 2020, en lo que se refiere a la prueba de recibo de la comunicación de renuncia a los mandatos conferidos. Ello toda vez que, tal actuación no obra en el legajo.

2. De igual manera, se requiere el extremo actor en demanda de reconvención para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, allegue certificado de tradición actualizado del predio base de la acción, en el que se acredite el diligenciamiento del oficio No. 118 del 01 de marzo de 2022 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

En firme esta decisión, ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>21/09/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 161</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--